



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Habiendo sido registrado el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado EDWIN RIOS VARGAS ARQUITECTO distinguido con matrícula mercantil 316658 por parte de la cámara de Comercio de Bucaramanga y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado **ORDENA:**

Comisionar al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para que realice la diligencia de **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado EDWIN RIOS VARGAS ARQUITECTO distinguido con matrícula mercantil 316658 del 2015/03/03, denunciado como de propiedad de la sociedad demandada **Edwin Ríos Vargas Arquitecto S.A.S** y que se encuentra ubicado en la calle 48 # 26-24 Oficina 504 Barrio Sotomayor de esta municipalidad.

Para todos los efectos se nombra como SECUESTRE al auxiliar de la justicia

VILLAMIZAR MOLINA	CARLOS ALBERTO	CALLE 10 No. 34-15 APTO 504 TORRE 3	BUCARAMANGA - SANTANDER
----------------------	----------------	--	----------------------------

Al comisionado se le conceden amplias facultades para subcomisionar, delegar, nombrar y posesionar al secuestre, y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro. Líbrese el despacho comisorio respectivo a la autoridad en mención. Límitese la medida a la suma de \$15.827.000.00

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0ce35c59ebf3a8472a62855be371ba6ac2b0af72e129a66d71f331f1aabb2d**
Documento generado en 24/08/2020 12:23:51 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 068 de 25 de agosto de 2020.